

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00717/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veintidós (22) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE FINANZAS**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00013/SF/IP/2013** y que señala lo siguiente:

1.- Copia del documento donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS), durante el ejercicio fiscal de 2012, así como los criterios utilizados para hacer la respectiva asignación. 2.- Copia del documento donde consten los recursos o monto ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS), durante el ejercicio fiscal de 2012. 3.- Copia del documento donde consten los recursos o monto no ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del GIS, y el destino final de estos recursos, en 2012. 4.- Copia del documento donde conste el monto que recibirán cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) en 2013, así como los criterios para hacer la respectiva asignación. 5.- Copia del documento o documentos donde consten los recursos o monto ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012. 6.- Copia del documento o documentos donde consten los recursos o monto no ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El trece (13) de febrero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga de siete días.

3. El veintidós (22) de febrero del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información con el oficio de notificación número 20341000-305/2013:

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
28 de enero del 2013.
Oficio No. 203203/014/2013.

**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

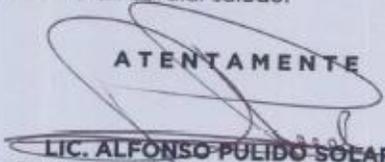
Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-115/2013, referente a la solicitud de información pública No. 00013/SF/IP/2013, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En relación a las preguntas 1, 2, 3 y 4, se comenta que no existe documento oficial alguno en donde los recursos del Gasto de Inversión Sectorial se pre-distribuyan o asignen a los 125 municipios, éste se aplica en función de la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y se destinan a obras y proyectos en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, aplicándose en cualquier municipio de la Entidad; en consecuencia, para el presente ejercicio no habrá autorización, pre-distribución o asignación a los municipios.

Por lo que refiere a los montos ejecutado y no ejecutado de los recursos del FEFOM de los 125 municipios para el ejercicio fiscal 2012, la fecha de aplicación de éstos aún no se cumple, de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012; por lo anterior se sugiere que el solicitante dirija su petición a los municipios, ya que estos son los responsables de la correcta aplicación y comprobación de los mismos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**



c.c.p.

M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
Archivo.
APS/aecm.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

LERDO PONIENTE No. 306, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090 PUERTA 245. TELS. (01 722) 167 81 30, 167 81 61 y 167 81 62

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2013
Oficio No. 203041000-305/2013

CIUDADANO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00013/SF/IP/2013 que realizó el día veintidós de enero del año dos mil trece, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203203/014/2013, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, se sugiere respetuosamente dirija su solicitud a la Unidad de Información del Ayuntamiento de su interés, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

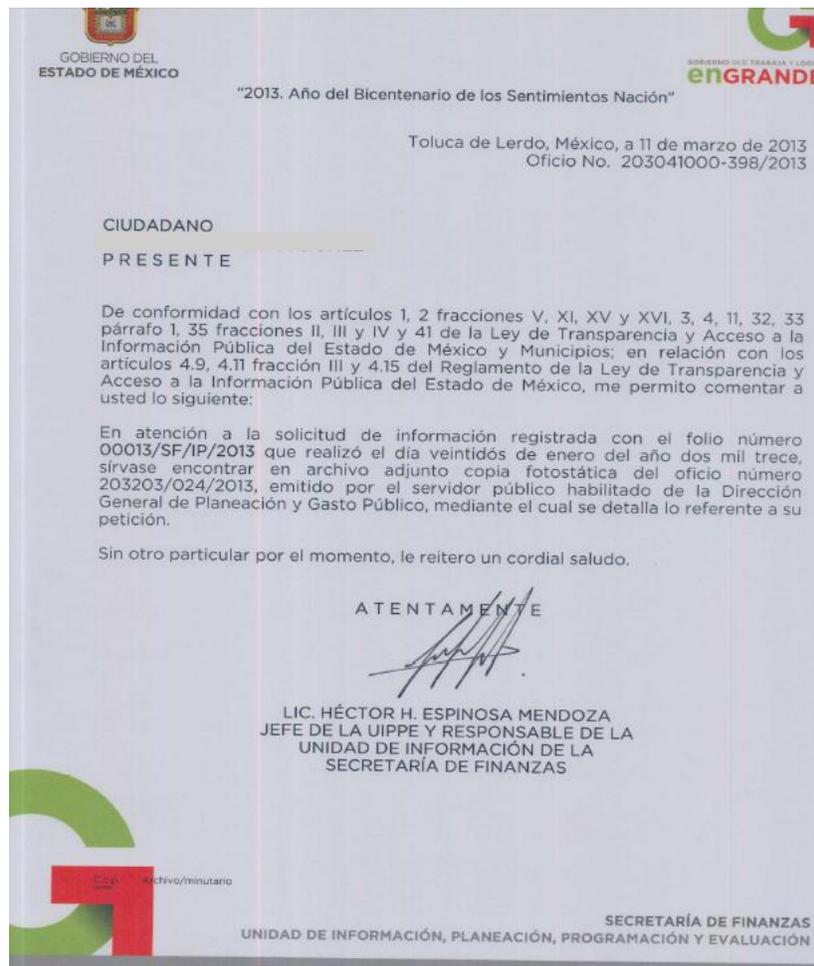
4. Inconforme con la respuesta, el seis (6) de marzo dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *La respuesta de la Unidad de Información. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *No se proporcionó la información solicitada. (Sic)*

5. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00717/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

6. El once (11) de marzo de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México
7 de marzo del 2013
Oficio: 203203/024/2013

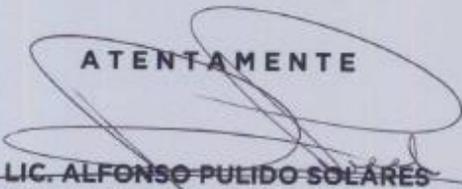
**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 203041000-362/2013, referente al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública número 00013/SF/IP/2013, me permito comentar lo siguiente:

Como fue hecho del conocimiento mediante oficio No. 203203/014/2013 de fecha 28 de enero del presente año, se reitera que no existe documento oficial donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquenses; sin embargo, se ponen a disposición del solicitante los expedientes técnicos de los recursos del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio fiscal 2012 para su consulta in situ, previa cita en el Módulo de Transparencia. Lo anterior, en términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO



CCD. M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto
Archivo.
APS/aecm

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

11/03/13

Correo de Infoem - Notificación solicitud 00013/SF/IP/2013



Poder Ejecutivo Secretaria de Finanzas <finanzas@itaipem.org.mx>

Notificación solicitud 00013/SF/IP/2013

1 mensaje

Poder Ejecutivo Secretaria de Finanzas <finanzas@itaipem.org.mx>

11 de marzo de 2013 12:13

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio número 203041000-398/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Saludos.

2 archivos adjuntos

RESPUESTA 013 DIRECC. GRAL. DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO 001.pdf
242K

RESPUESTA 013 UIPPE 001.pdf
220K

Del informe, propiamente dicho, se inserta la parte argumentativa del SUJETO OBLIGADO, sin embargo se tiene por reproducido en este apartado:

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o entregar información parcial respecto de la información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

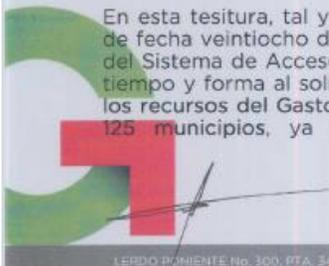
"1.- Copia del documento donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS), durante el ejercicio fiscal de 2012, así como los criterios utilizados para hacer la respectiva asignación. 2.- Copia del documento donde consten los recursos o monto ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS), durante el ejercicio fiscal de 2012. 3.- Copia del documento donde consten los recursos o monto no ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del GIS, y el destino final de estos recursos, en 2012. 4.- Copia del documento donde conste el monto que recibirán cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) en 2013, así como los criterios para hacer la respectiva asignación. 5.- Copia del documento o documentos donde consten los recursos o monto ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012. 6.- Copia del documento o documentos donde consten los recursos o monto no ejecutado por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012." (sic).

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203203/014/2013 de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, notificado al recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se le notificó en tiempo y forma al solicitante que no existe documento oficial alguno en donde los recursos del Gasto de Inversión Sectorial se pre-distribuyan o asignen a los 125 municipios, ya que éste se aplica en función de la disponibilidad



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

LEOPOLDO PANHUELO No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX: (01 722) 376 00 25

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

presupuestal con que se cuente. Asimismo se hizo de su conocimiento que respecto de los montos ejecutados y no ejecutados de los recursos del FEFOM de los 125 municipios para el ejercicio fiscal 2012, la fecha de aplicación de éstos aún no se cumple, de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012, aspecto por el que se sugirió al solicitante dirigir su petición a los municipios, ya que estos son los responsables de la correcta aplicación y comprobación de los mismo.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el sujeto obligado proporcionó al solicitante la respuesta a la solicitud de información de conformidad con los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado, razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió a la literalidad de la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, resultó que no se encontró la información solicitada, por lo que la respuesta proporcionada fue en sentido negativo y no así de manera omisa o parcial, como equivocadamente lo pretende hacer ver el recurrente.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 00717/INFOEM/IP/RR/2013, en el que señala como acto impugnado el siguiente:

"La respuesta de la Unidad de Información." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"No se proporcionó la información solicitada." (sic).


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Sin embargo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actúa dentro del marco normativo, puesto que tal y como se desprende de la simple lectura de los oficios números 203041000-305/2013 y 203203/014/2013, anteriormente descritos, se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

No obstante lo anterior, con fecha once de marzo del año en curso, se notificó al C. [REDACTED], el oficio número 203203/024/2013, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, al correo electrónico por él proporcionado, enrigomez46@hotmail.com, tal y como se acredita con el acuse de recibo; documental que se anexa al presente y mediante el cual se reitera al solicitante que no existe documento oficial donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquense; sin embargo de conformidad con el principio de máxima publicidad, se ponen a disposición del solicitante los expedientes técnicos de los recursos del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio fiscal 2012 para su consulta in situ.

Ahora bien, tomando en consideración el envío de la respuesta de referencia, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

En consecuencia, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Pleno que el **SUJETO OBLIGADO**, al momento de rendir el informe de justificación envía un oficio signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación y Gasto Público en el que reitera al particular “...que no existe documento oficial donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquenses; sin embargo, se ponen a disposición del solicitante los expedientes técnicos de los recursos del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio fiscal 2012 para su consulta in situ...”.

Sin embargo, aunque el **SUJETO OBLIGADO** ponga a disposición los expedientes técnicos referidos, de una compulsas entre lo solicitado y lo respondido en el informe de justificación no se desprende que el particular haya requerido acceso a los expedientes. Por tanto, no se actualiza la causa de sobreseimiento sobre la modificación o revocación del acto.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque estima que el **SUJETO OBLIGADO** no le proporcionó la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó:

1. Copia del documento donde consten los **recursos o monto autorizado** a cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del **Gasto de Inversión Sectorial (GIS)**, durante el ejercicio fiscal de **2012**, así como los **criterios utilizados para hacer la respectiva asignación**.
2. Copia del documento donde consten los **recursos o monto ejecutado** por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del **Gasto de Inversión Sectorial (GIS)**, durante el ejercicio fiscal de **2012**.
3. Copia del documento donde consten los **recursos o monto no ejecutado** por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del GIS, y **el destino final de estos recursos, en 2012**.
4. Copia del documento donde conste **el monto que recibirán** cada uno de los 125 municipios mexiquenses, **por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) en 2013**, así como **los criterios para hacer la respectiva asignación**.
5. Copia del documento o documentos donde consten los **recursos o monto ejecutado** por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012**.
6. Copia del documento o documentos donde consten los **recursos o monto no ejecutado** por cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012**.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que respecto de los numerales 1, 2, 3 y 4 *“...no existe documento oficial alguno en donde los recursos del Gasto de Inversión Sectorial se pre-distribuyan o asignen a los 125 municipios, éste se aplica en función de la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y se destinan a obras y proyectos en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, aplicándose en cualquier municipio de la Entidad;... para el presente ejercicio no habrá autorización, pre-distribución o asignación a los municipios”*.

Por lo que respecta a los arábigos 5 y 6, el **SUJETO OBLIGADO** señaló que *“...la fecha de aplicación de éstos aún no se cumple, de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012...”*.

En los siguientes considerandos se analizarán los motivos de inconformidad y se determinará lo que en derecho proceda.

CUARTO. En primer lugar se analizarán los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud, por referirse al Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio fiscal 2012. Para ello, es oportuno remitirnos al **Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2012**, publicado en la Gaceta del Gobierno del

Estado de México el treinta de abril de dos mil doce, que establece los lineamientos generales que deben seguir los entes públicos para que se le asignen recursos del Gasto de Inversión Sectorial:

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

- *Los recursos del Gasto de Inversión Sectorial, **se asignan y autorizan directamente a cada una de** las dependencias, organismos auxiliares y **ayuntamientos**, quienes los aplicarán en función de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, por lo que, para el caso de que alguno de ellos llegara a celebrar convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente Instrumento Legal.*
- *En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, en la formulación de los programas y en sus respectivos presupuestos, se observará lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México.*
- ***Las unidades ejecutoras sólo podrán iniciar los procesos para la formalización de contratos de ejecución de obra pública o de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, cuando cuenten con el Oficio de Asignación de recursos emitido a la unidad responsable o coordinadora del sector al que están adscritas, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 12.18 y observando en su caso, el contenido del Artículo 12.13 ambos del Código Administrativo del Estado de México.***
- *Las fases de registro, análisis y aprobación de los programas y proyectos de inversión en ningún momento estarán vinculadas a la suficiencia presupuestal del proyecto. En la elaboración de toda documentación se registrará información veraz, toda vez que la Dirección General podrá verificar en cualquier momento el avance físico de la obra y/o acción y, en caso de detectarse diferencias que afecten la hacienda estatal, se suspenderá la liberación de recursos.*
- *Las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.*
- *Cuando las unidades ejecutoras requieran de la autorización de obras y/o acciones en las que se aplicarán recursos de otras fuentes, deberán presentar copia del comprobante de la Dirección General de Tesorería que acredite el entero correspondiente, para su asignación y autorización al Gasto de Inversión Sectorial o la autorización de los recursos federales.*
- *Las unidades ejecutoras a quienes se les asignen recursos federalizados cuyo ejercicio sea con aplicación de la normatividad estatal, observarán el proceso operativo del presente Manual.*
- *Los recursos autorizados en el FISE, en términos de lo dispuesto en el Artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán al financiamiento de obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.*
- *La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de las obras y/o acciones autorizadas en el Gasto de Inversión Sectorial, se sujetarán invariablemente a las disposiciones que resulten aplicables para cada caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.*
- *La aprobación de los recursos por Adjudicación Directa o Invitación Restringida, avala solamente la suficiencia presupuestal, más no el Visto Bueno de los trámites que realizó la contratante, quien deberá contar con la justificación para llevar a cabo la excepción que establece la normatividad en diversos procesos. Por lo tanto, no implica responsabilidad alguna para la Secretaría, la autorización de los recursos.*
- *Las unidades ejecutoras podrán efectuar modificaciones mediante convenio o adendum a los contratos originales siempre y cuando no exceda su presupuesto*

autorizado. En caso contrario se requerirá la autorización de la Secretaría, para efectuar los ajustes presupuestales que de éstos se deriven.

- Las unidades ejecutoras serán responsables de verificar que la documentación comprobatoria que se presente ante la Dirección General, cumpla con los requisitos legales y administrativos aplicables, como se estipula en el artículo 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el artículo 12.44 del Código Administrativo del Estado de México y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como del anexo 6 del presente manual. Asimismo, la calidad de la información comprobatoria presentada ante la Dirección General, quedará a cargo de las dependencias.
- Las ejecutoras del gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que le sean autorizados, a través del Gasto de Inversión Sectorial, con la finalidad de que en cualquier etapa de la ejecución de la obra o auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Dirección General.
- Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y ayuntamientos, serán responsables del cumplimiento normativo respecto de la documentación que presenten, así como del resguardo de la misma; la Dirección General, verificará el cumplimiento de los requisitos de información y la existencia de partidas con suficiencia presupuestal.
- La documentación que se presente para la liberación y comprobación de recursos, no deberá tener tachaduras o enmendaduras, de lo contrario será devuelta.
- **La Secretaría liberará el presupuesto conforme al programa de trabajo y calendario de ministración de recursos establecido en el Expediente Técnico.**
- **Los recursos que sean liberados a través del Gasto de Inversión Sectorial se depositarán en una cuenta específica que para el efecto aperturen las unidades ejecutoras.**
- Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Gasto de Inversión Sectorial, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General.
- Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y ayuntamientos, deberán cumplir sin excepción alguna con todos los requisitos que señala el presente Manual, para que sean tramitados y liberados los recursos autorizados, independientemente de la fuente de los mismos.
- **A los Ayuntamientos que se les asignen y autoricen, recursos del Gasto de Inversión Sectorial, o de otras fuentes de financiamiento, deberán firmar un Convenio Marco en el que asumen la responsabilidad plena de la correcta aplicación y comprobación de los mismos, independientemente de los requisitos que se deberán cumplir para la liberación de los recursos, que establece el presente Manual.**
- Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y ayuntamientos deberán de firmar de conocimiento el presente Manual.
- La modificación en el expediente técnico se tomará como el equivalente al dictamen de reconducción que se realiza para gasto corriente
- Lo no previsto en este Manual que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Dirección General, o en su caso, por las demás áreas de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a su competencia.

De los lineamientos generales establecidos por la Secretaría de Finanzas, se destaca el que todos los recursos sujetos al Gasto de Inversión Sectorial (GIS), se asignan y autorizan directamente a cada una de los entes públicos, ya sean dependencias, organismos auxiliares o ayuntamientos, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

Que para poder formalizar la ejecución de obra pública, adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se debe contar con el Oficio de Asignación de Recursos. Este oficio es definido en el glosario del mismo Manual como:

Oficio de Asignación de recursos: Al documento oficial que expide la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se otorga suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de una obra y/o acción.

Entonces, para que una entidad pública pueda iniciar los proyectos de obra con cargo al GIS debe contar con un documento emitido por la Secretaría de Finanzas en el que se le otorga presupuesto para poder contratar la obra pública, arrendamiento, adquisición o prestación de servicio que corresponda.

Aunado al oficio anterior, el Manual señala que la Secretaría expide el denominado “**Oficio de Autorización de recursos**”, que es el documento en el que se autoriza a los entes públicos a ejercer el presupuesto:

Oficio de Autorización de recursos: Al documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, mediante el cual, se autoriza ejercer el presupuesto contratado para la ejecución de la obra y/o acción.

Además, la misma Secretaría, una vez cumplidos los requisitos y entrega de la documentación señalada en el Manual, liberará el presupuesto autorizada de acuerdo con el programa de trabajo y calendario de ministración de recursos establecido en el Expediente Técnico; estos recursos se depositarán en una cuenta que para este sólo efecto aperturen las entidades públicas. De este modo se tendrá mejor control de los recursos públicos asignados.

Específicamente para los Ayuntamientos, el Manual les exige la firma de un *Convenio Marco* a través del cual asumen la responsabilidad de aplicar y comprobar fehacientemente el uso de los recursos liberados.

El convenio marco y el anexo, se encuentra publicado en la dirección http://portal2.edomex.gob.mx/inversion_publica/programas/programaestataldeinversionpublica/index.htm, con la finalidad de que sea llenado por los ayuntamientos y enviados a la Secretaría de Finanzas:

CONVENIO MARCO PARA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRO EN FINANZAS FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA URSULA CARREÑO COLORADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACOMPAÑADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL TESORERO MUNICIPAL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 APROBADO EN EL DECRETO NÚMERO 395, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2011, CONTEMPLA RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PARA SU EJERCICIO DEBERÁN OBSERVAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN SU CAPÍTULO IV.

II. LA SECRETARÍA PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

III. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER LAS BASES PARA LA LIBERACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) Y FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”

A) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ENTE AUTÓNOMO CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO.

B) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, IV, V Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 31 FRACCIONES II Y XLVI; 48 FRACCIONES II, IV Y XIX Y 91 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE _____, CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

C) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:
_____.

2. DE “LA SUBSECRETARÍA”

A) QUE ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS; 3, 13, 17 Y 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES IV, XX Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES XII Y XXII Y 18 FRACCIONES VII, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

B) QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE TIENE CONFERIDAS EL SUBSECRETARIO, SE ENCUENTRA LA DE CONVENIR CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL,

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ESTATAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIONES XII, XIV Y XXI, 18 FRACCIONES X, XI Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES.

C) QUE DARÁ TRÁMITE A LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ QUE “EL MUNICIPIO” HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LERDO PTE. NO. 300, PRIMER PISO, PUERTA 245, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3. DE AMBAS PARTES.

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES.

B) QUE ESTÁN DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE Y DECLARACIONES PRECISADOS, LAS PARTES SE OBLIGAN AL **CONTENIDO** DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ASENTAR LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ENTRE LAS PARTES, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) Y FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES, PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR A **CONOCER A LOS HABITANTES DE “EL MUNICIPIO”**, EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD O LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN EN LA MATERIA, SEGÚN EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS SEAN EJERCIDOS EN TIEMPO Y FORMA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD, **TRANSPARENCIA** Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CUARTA.- LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS Y LIBERADOS DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **“EL MUNICIPIO”**; DEBIENDO OBSERVAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- PARA RECURSOS ESTATALES **“EL MUNICIPIO”** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR, DE MANERA MENSUAL, EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO CON LOS RECURSOS MINISTRADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; PARA RECURSOS FEDERALES, ADEMÁS DEBERÁ INFORMAR AL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH) DE MANERA TRIMESTRAL.

SEXTA.- ES RESPONSABILIDAD DE **“EL MUNICIPIO”**, QUE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE ESTÉN APEGADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- LOS PROYECTOS DEBERÁN CONTAR CON:

1. PROYECTO EJECUTIVO;
2. EXPEDIENTE TÉCNICO;
3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO O ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO;

4. OFICIO DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA, Y
5. VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

“EL MUNICIPIO” SERÁ RESPONSABLE DE VELAR Y GARANTIZAR POR LA VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS A REALIZAR.

OCTAVA.- LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS), FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), FONDOS FEDERALES, ASI COMO OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DEBERAN APEGARSE A LO QUE SE ESTABLECERÁ EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE SE FIRMARÁN PROGRESIVAMENTE SEGÚN SE AUTORIZEN RECURSOS A SOLICITUD DE **“EL AYUNTAMIENTO”** FIRMANTE.

LA FUENTE DE ORIGEN DE LOS RECURSOS SE ESTABLECERÁ EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE Y MARCO NORMATIVO.

NOVENA.- UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, **“EL MUNICIPIO”** TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE ÉSTA E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” DEBERÁ APERTURAR UNA CUENTA PRODUCTIVA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, ESPECÍFICA PARA EL DEPÓSITO Y EJERCICIO DE CADA UNO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA CADA ANEXO QUE SEA INCLUIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS INTERESES GENERADOS EN LAS CUENTAS PODRÁN APLICARSE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO, DEBIENDO INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL TRATÁNDOSE DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), POR LO QUE REFIERE AL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EN EL CASO DE RECURSOS FEDERALES, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LOS INTERÉSES GENERADOS DEBERÁN APLICAR LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA O FUENTE DE RECURSOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- AL TERMINO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y ATENDIENDO AL TIPO DE RECURSOS, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ REINTEGRAR LOS RECURSOS E INTERESES NO APLICADOS Y NO COMPROBADOS A LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL RECURSO CORRESPONDIENTE Y A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LOS RECURSOS NO DEVENGADOS.

DÉCIMA TERCERA.- TRATÁNDOSE DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ DESTINAR UN 50% PARA SER APLICADO A OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS; EL RECURSO RESTANTE PODRÁ SER DESTINADO A LIBRE DISPOSICIÓN PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO, CON EXCEPCIÓN DE GASTO CORRIENTE Y EN PLENA OBSERVANCIA DE LOS CÓDIGOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASIMISMO, **“EL MUNICIPIO”** NO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIN LA APROBACIÓN DEL CABILDO A OTROS PROYECTOS, DEBIENDO INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL TRASPASO DE RECURSOS Y/O APLICACIÓN EN OTROS PROYECTOS GIS, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL TIPO DE RECURSOS Y PROGRAMA AUTORIZADO.

DÉCIMA CUARTA.- LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES DEBERÁN SER EJERCIDOS POR **“EL MUNICIPIO”**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL, LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y SU REGLAMENTACIÓN, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SUBSECRETARÍA” PODRÁ CAMBIAR, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS QUE FUERON ASIGNADOS A **“EL MUNICIPIO”**, DE RECURSOS ESTATALES A FEDERALES EN SUS DIVERSOS PROGRAMAS, CUANDO LA NORMATIVIDAD FEDERAL ASÍ LO PERMITA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CADA PROYECTO-PROGRAMA.

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, PODRÁ LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) DE INFRAESTRUCTURA, POR CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO PODRÁ SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

MÉXICO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE EFICIENTAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, “**EL MUNICIPIO**” SE ABSTENDRÁ DE CONTRATAR OBRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS ESTATALES, SALVO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, VII, IX Y XI DEL ARTÍCULO 12.37 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON ESCRITO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASI COMO EN SU CASO A LO ESTIPULADO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”, ES RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA SER PRESENTADA EN CUALQUIER REVISIÓN QUE REALICEN LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES ESTATALES O FEDERALES. INCLUYENDO EN ELLO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ESTATAL O FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- TRATÁNDOSE DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL QUE SE APLIQUEN DE MANERA CONJUNTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD FEDERAL.

VIGÉSIMA.- “LA SUBSECRETARÍA” RESOLVERÁ EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y A LO SEÑALADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS SERÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA(S) OBRA(S) DETALLADA(S) EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE Y EL ACTA DE CABILDO QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD POR NO CONTENER VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERAN INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE, FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE EN ORIGINAL EN CUATRO TANTOS.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2012.

POR “LA SUBSECRETARÍA”

**M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ
ZOZAYA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO**

**LIC. URSULA CARREÑO
COLORADO
DIRECTORA GENERAL DE
INVERSIÓN**

POR “EL MUNICIPIO”

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE:**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE:**

TESORERO MUNICIPAL DE:

*Una vez aprobado el Decreto del Presupuesto de Egresos por la Legislatura y conforme al techo financiero asignado, **la Secretaría previa solicitud de las unidades ejecutoras, procederá a la emisión del Oficio de Asignación de recursos a nivel obra o acción**, para lo cual la unidad ejecutora deberá enviar electrónicamente el proyecto ejecutivo, mismo que deberá contener las características señaladas en el punto 2.1 y el estudio de costo-beneficio con las características señaladas en el apartado anterior, para dar inicio al procedimiento de adjudicación de las mismas.*

***La emisión del Oficio de Autorización procederá una vez que se haya contratado la obra o acción**, debiendo presentar copia del contrato, copia del catálogo de conceptos del presupuesto adjudicado, copias de las pólizas de las garantías de cumplimiento y en su caso, de anticipo, así como el Expediente Técnico debidamente requisitado, mismo que no deberá exceder del presupuesto asignado. En el caso de obras por administración directa, se deberá presentar el Expediente Técnico para la emisión del Oficio de Asignación y Autorización.*

La firma de los oficios corresponderá al titular de la Secretaría, y en caso de requerirse, podrá llevarla a cabo el titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

***Una vez recibido el Oficio de Asignación de recursos, las unidades ejecutoras contarán con un plazo máximo de tres meses para contratar la obra o acción**; de lo contrario, los recursos podrán ser cancelados y reasignados por la Secretaría, salvo para aquellos casos que se encuentre plenamente justificado, que por causas ajenas a la ejecutora, se tenga que ampliar por única ocasión, el plazo antes referido.*

Con los Oficios de Autorización las unidades ejecutoras podrán dar inicio al proceso administrativo para el ejercicio del presupuesto.

***Para la emisión de los oficios de refrendo de las obras y/o acciones incluidas en el Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio fiscal anterior, se tomará como base el recurso asignado menos el ejercido en dicho ejercicio, la diferencia resultante será la nueva asignación presupuestaria para 2012.** Las unidades ejecutoras deberán informar a la Dirección General sobre los cierres de obra del ejercicio 2011.*

El refrendo solo procederá cuando exista una justificación a entera satisfacción de la Dirección General y éste procederá solo en una ocasión.

...

De este modo, los **Oficios de Asignación de Recursos y los Oficios de Autorización de Recursos** son los documentos en los que se consignan los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas a cada obra presentada por las entidades públicas, entre ellas los Ayuntamientos.

Con base en lo anterior, es posible abordar el asunto que nos ocupa en el que el particular solicitó “1. *Copia del documento donde consten los recursos o monto autorizado a cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS), durante el ejercicio fiscal de 2012, así como los criterios utilizados para hacer la respectiva asignación*”.

Para atender esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar al particular los **Oficios de Asignación de Recursos y los Oficios de**

Autorización de Recursos girados a favor de cualquier Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012, lo que no necesariamente implica que hayan sido los 125 de los que se compone esta entidad federativa.

Además, para conocer los criterios de asignación, el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar o direccionar al particular hacia la Gaceta del Gobierno del Estado de México en la que se publicó el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2012 (<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2012/abr303.PDF>).

Por otro lado, para conocer los recursos efectivamente ejecutados por los Ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2012 por concepto de Gasto de Inversión Sectorial, el multicitado Manual dispone lo siguiente respecto de la comprobación del gasto:

2.9. Comprobación del gasto.

Los aspectos generales que las unidades ejecutoras observarán a efecto de que la comprobación se requiriese adecuadamente y se presente en forma oportuna, son los siguientes:

- a. Las unidades ejecutoras serán responsables de llevar el ejercicio, registro y control de los recursos.*
- b. En el caso de las entidades públicas y ayuntamientos, una vez que les sean entregados los recursos por parte de la Caja General de Gobierno, los depositarán en una cuenta aperturada específicamente para su manejo y serán los responsables directos de programar y efectuar los pagos a los contratistas y/o proveedores para los cuales les fueron liberados los recursos, dentro de los 5 días hábiles posteriores, en caso de que no exista impedimento legal o administrativo justificado.*
- c. Los intereses o rendimientos generados por el manejo financiero de los recursos autorizados a las unidades ejecutoras, serán reintegrados a la Caja General de Gobierno en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de la obra y/o acción.*
- d. Los intereses o rendimientos generados por el manejo financiero de los recursos autorizados a las unidades ejecutoras, a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal o del Fondo de Aportaciones Múltiples, deberán ser reportados a la Dirección General en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de la obra y/o acción, para que ésta proceda a emitir el Oficio de Ampliación correspondiente a dichos recursos a efecto de que puedan ser destinados a obras o acciones comprendidas en la normatividad aplicable a los referidos Fondos.*
- e. Las unidades ejecutoras validarán la documentación comprobatoria del gasto, cancelando el original de la misma, presentándola ante la Dirección General con la impresión del sello con la siguiente leyenda "Operado GIS Autorización de Pago N° ". En el caso de las entidades públicas y ayuntamientos, se presentará una copia a la Dirección General y los documentos originales quedarán en poder de los mismos para su conservación durante el tiempo que determina la ley.***
- f. La documentación comprobatoria del gasto que presenten las dependencias será expedida a nombre del Gobierno del Estado de México, y en el caso de entidades públicas auxiliares y ayuntamientos a nombre de éstos. No será procedente la documentación que se expida a favor de otra instancia o persona.*

g. Toda comprobación, así como la documentación soporte, deberá corresponder única y exclusivamente a una sola obra o acción, siendo improcedente presentar en una misma comprobación dos o más obras y/o acciones, salvo en el caso de programas específicos tales como: mejoramiento de la vivienda, adquisiciones consolidadas, u otras similares.

h. Cualquier documento de comprobación que no reúna los requisitos fiscales o administrativos establecidos, será devuelto a la unidad ejecutora para su aclaración, complementación o sustitución, según sea el caso, debiendo esta formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

i. Toda comprobación deberá sustentarse estrictamente cumpliendo el marco legal que regula la ejecución de la obra pública, la contratación de los servicios o las adquisiciones.

En efecto, una vez que los recursos públicos son asignados y autorizados a las entidades públicas para llevar a cabo una obra, éstos se depositan en una cuenta específica que es manejada por el propio ente público, pero deben presentar ante el **SUJETO OBLIGADO**, para el caso de los Ayuntamientos, copia de los documentos en los que se acredita el gasto realizado, mismos que deben reunir los requisitos fiscales necesarios.

Esto es, para conocer sobre los recursos ejecutados por los Ayuntamientos por cada obra realizada en el ejercicio fiscal 2012, son los comprobantes del gasto.

Asimismo, para llevar un control de los comprobantes de gasto, el Manual contiene un formato denominado *RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO* que debe ser llenado por las entidades públicas de acuerdo con el *Instructivo de Llenado*, en el que se describen todos los comprobantes con señalamiento específico al tipo de documento, el importe y la partida presupuestal ejercida:

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
 Dirección General de Inversión

Gasto de Inversión Sectorial
 ANEXO 6



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO			
N° DE FOLIO ₍₁₎	TIPO DE DOCUMENTO ₍₂₎	IMPORTE ₍₃₎ \$	PARTIDA PRESUPUESTAL ₍₄₎
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA ₍₅₎	DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN ₍₆₎ (RECIBE ORIGINAL Y COPIA)		
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA		

HOJA: ____ DE: ____



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO**

OBJETIVO: Especificar las características de la documentación comprobatoria remitida a la Dirección General de Inversión.

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1. NÚMERO DE FOLIO | El folio de los documentos comprobatorios. (relacionar todos los documentos anexos a la Autorización de Pago)
La presentación de la documentación para pago será en el siguiente orden:
a) Autorización de Pago.
b) Relación de la documentación soporte de la Autorización de Pago. <ul style="list-style-type: none">• Factura de los proveedores o recibo en su caso.• Original y copia de las estimaciones.• Relación de documentos de adjudicación de obra y/o adquisición.• Copia del contrato.• Copia del catálogo de conceptos.• Copia de la Fianza de Cumplimiento.• Registro de firmas. |
| 2. TIPO DE DOCUMENTO | Característica de la documentación comprobatoria. |
| 3. IMPORTE | Monto total que ampara el documento referido. |
| 4. PARTIDA PRESUPUESTAL | Se debe anotar cuatro dígitos de la partida presupuestal correspondiente al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá coincidir con la anotada en la hoja 3 del Presupuesto del Expediente Técnico. |
| 5. TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA | El nombre, cargo y la firma autógrafa del responsable de la ejecución de la obra. |
| 6. RECIBE ORIGINAL Y COPIA | (Para uso exclusivo de la DGI) |
| 7. HOJA: ___ DE ___: | El número de hoja referida, con relación al total de las utilizadas. |

En esa tesitura, los documentos que el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar al particular para atender el numeral 2 de la solicitud son los **comprobantes de gasto llevados a cabo por los Ayuntamientos a los que se les asignaron recursos por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) durante el ejercicio fiscal de 2012 o en su defecto, el formato intitulado RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO** debidamente llenado por la unidad ejecutora.

Por lo que hace al punto número 3 de la solicitud, el particular requirió el documento en el que consten los recursos no ejecutados por los Ayuntamientos durante el ejercicio 2012 y el destino final de éstos.

Para determinar lo conducente, es preciso remitirnos nuevamente al manual en el que se especifican las modificaciones presupuestales relacionadas

específicamente con la cancelación de recursos y la evaluación llevada a cabo por la Secretaría de Finanzas:

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DE METAS

...

3.2. Cancelación de recursos

La Secretaría podrá cancelar los recursos a las unidades responsables cuando se presente alguna de las siguientes irregularidades:

- a) Los recursos sean destinados a obras y/o acciones distintas a lo autorizado;**
- b) No se respeten los lineamientos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos;**
- c) No se cumplan las especificaciones, conceptos y calidad de construcción contenidas en el Expediente Técnico;**
- d) Las obras y/o acciones en proceso, autorizadas de ejercicios fiscales anteriores, no presenten avances físicos y financieros durante los dos primeros meses del ejercicio;**
- e) Las obras y/o acciones autorizadas como "nuevas" no presenten avances físicos y financieros durante los primeros tres meses siguientes a la recepción del Oficio de Autorización de recursos; y**
- f) Cuando existan economías derivadas de la celebración de contratos y que no hayan sido informadas con oportunidad.**

Ante cualquiera de estas situaciones, la Secretaría podrá emitir un Oficio de Cancelación de recursos, con la consecuente invalidación de la ejecución de las obras y/o acciones de mérito, dando vista a la autoridad competente para el fincamiento de las responsabilidades en que se incurran.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

...

4.2 Evaluación del ejercicio de los recursos.

...

Las obras nuevas que tengan más de tres meses autorizadas y no registren avances físicos o financieros, o respecto de las cuales no se haya presentado por las unidades responsables a la Dirección General la documentación que justifique su retraso, podrán ser canceladas y los recursos transferidos a la satisfacción de las necesidades y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo 2011-2017.

Las unidades responsables durante el primer semestre del ejercicio fiscal, presentarán a la Dirección General un informe mensual de aquellas obras y/o acciones nuevas que no presenten avance físico y financiero, a fin de evaluar la cancelación o traspaso de los recursos (anexo 10).

De lo anterior se deduce que puede haber recursos que en un primer momento fueron autorizados pero que no se ejecutaron debido a la cancelación de la obra por acreditarse alguna de las irregularidades señaladas en los incisos a) al f) del numeral 3.2. En consecuencia, estos recursos cancelados pueden ser transferidos para atender necesidades y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.

Asimismo, pudieron existir recursos no ejercidos durante el ejercicio fiscal 2012 si hubieren existido economías o reintegro de anticipos, mismos que deben de sujetarse a las reglas establecidas para el Manual para el cierre del ejercicio presupuestal:

6. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el caso de los recursos provenientes del Ramo General 33, estos deberán quedar devengados en su totalidad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual son autorizados. Debiendo las unidades responsables publicar para el conocimiento de los habitantes los resultados alcanzados, señalando costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones y hacerlo del conocimiento de la Dirección General.

6.1. Economías presupuestarias

Durante el ejercicio fiscal, las unidades responsables notificarán a la Dirección General las obras y/o acciones que hayan sido concluidas y que presenten economías presupuestarias, a fin de que estas sean canceladas.

6.2. Reintegro de anticipos

*Como se establece en el punto 2.5.1.4 de este Manual, si al término del ejercicio no se ha amortizado la totalidad de los anticipos otorgados para las obras y/o acciones autorizadas y concluidas, **será obligación tanto del contratista como de las unidades ejecutoras, reintegrar a la Caja General de Gobierno el saldo de los recursos no amortizados.***

Cuando el contratista o las unidades ejecutoras no realicen la devolución de los reintegros en el tiempo establecido, las unidades ejecutoras en el primer supuesto, instaurarán el procedimiento para hacer efectivas las fianzas de garantía correspondientes, así mismo, el órgano de control interno en el segundo supuesto, procederá a deslindar responsabilidades y de ser el caso, aplicar las sanciones que conforme a derecho procedan.

El saldo pendiente de amortizar del anticipo lo reintegrará el titular de la unidad ejecutora y/o beneficiario, en un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la obra y/o acción, mediante la entrega de un cheque certificado a la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la normatividad existente, para lo cual, se enviará una copia del certificado que emite esta última a la Dirección General, para descontar estos recursos de la afectación presupuestal. De igual forma, en el caso de obras integrales que requieran más de un ejercicio fiscal para su terminación, el reintegro se realizará al término de la etapa autorizada para el ejercicio fiscal de que se trate.

...

Respecto de las acciones que se debían de realizar para el cierre del ejercicio fiscal 2012, la Secretaría de Finanzas publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de octubre de dos mil doce, la **CIRCULAR No. 1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2012.**

En estos lineamientos refieren particularmente al Gasto de Inversión Sectorial lo siguiente:

III. INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS)

- 1. Las Dependencias, Entidades Públicas y Ayuntamientos, tienen como fecha límite el viernes 16 de noviembre de 2012, para tramitar anticipos de obras y acciones ante la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.*
- 2. Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2012, serán presentados para autorización y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el lunes 7 de enero de 2013, afectando el presupuesto del año 2012.*
- 3. Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el viernes 14 de diciembre de 2012, en caso de no ser pagadas se registrarán como ADEFAS. De no presentarse en esa fecha, se deberán facturar y presentar a partir del lunes 7 de enero de 2013, afectando el presupuesto que para 2013 se autoriza a la unidad ejecutora, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Los trabajos ejecutados del 19 al 31 de diciembre de 2012, serán facturados en el mes de enero de 2013 y se afectarán con cargo a los refrendos del ejercicio 2012. Las Entidades Públicas que ejecuten obra con ingresos propios, deberán crear las ADEFAS desde el momento en que se inicie el proceso adquisitivo.*
- 4. Todas las obras y acciones que se hayan autorizado a los ayuntamientos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial en el ejercicio 2012 (refrendos) y que no hayan registrado afectación presupuestal al 31 de diciembre del 2012 no serán refrendadas, **todas las obras que no hayan sido contratadas al 15 de enero serán canceladas.***
- 5. La Dirección General de Inversión, tiene como fecha límite el viernes 11 de enero de 2013, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia de las relaciones de envío a la Dirección General de Tesorería y las autorizaciones de pago con su soporte documental, correspondiente al Gasto de Inversión Sectorial (GIS) 2012.*
- 6. La Dirección General de Inversión, tiene como fecha límite el viernes 22 de febrero de 2013 para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del Gasto de Inversión Sectorial 2012, relacionado por autorización de pago, monto, clasificación programática y sector.*

Entonces, de acuerdo con la normativa emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, los recursos no ejercidos por los Ayuntamientos, por la circunstancia que sea, la Secretaría de Finanzas tiene la capacidad de transferirlos **“...a la satisfacción de las necesidades y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo 2011-2017”**.

Luego, en el asunto que nos ocupa el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar al particular **los documentos en los que consten los recursos cancelados, las economías de las obras o los reintegros de anticipos correspondientes a los Ayuntamientos a los que se les asignaron recursos durante el ejercicio 2012 y el documento en el que consten las transferencias hacia otra obra o proyecto prioritario del Plan de Desarrollo.**

En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2012 no se hayan presentado cancelaciones, economías o reintegros por parte de los

Ayuntamientos, el **SUJETO OBLIGADO** deberá manifestarlo expresamente al particular.

Por lo expuesto en este considerando, este Pleno determina **revocar** la parte de la respuesta que atiende a los arábigos 1, 2 y 3 de la solicitud de información pública.

QUINTO. Corresponde ahora analizar el punto número 4 de la solicitud para determinar si la respuesta es acorde con las disposiciones legales establecidas.

De este modo, el particular requirió *“4. Copia del documento donde conste el monto que recibirán cada uno de los 125 municipios mexiquenses, por concepto del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) en 2013, así como los criterios para hacer la respectiva asignación.”* A lo que el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que *“...para el presente ejercicio no habrá autorización, pre-distribución o asignación a los municipios”,* ello debido a que los recursos del GIS se destinan por obra y proyecto no por municipio.

Entonces, resulta oportuno precisar que el **MANUAL DE OPERACION DEL GASTO DE INVERSION SECTORIAL** correspondiente al ejercicio fiscal 2013 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el primero de abril de dos mil trece. Fecha posterior a la presentación de la solicitud de información y del recurso de revisión; por tanto, no es viable la asignación de recursos públicos provenientes del GIS que afecte el ejercicio fiscal 2013 sin que las reglas o criterios de operación del mismo estén vigentes.

En consecuencia, este Pleno **confirma** esta parte de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEXTO. Por lo que hace a los numerales 5 y 6 de la solicitud, el particular solicitó los recursos o montos ejecutados y no ejecutados por los 125 municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), durante 2012.

A esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que *“...la fecha de aplicación de éstos aún no se cumple, de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012...”* por lo que sugiere dirigir la solicitud a cada ayuntamiento.

Por tanto se precisa señalar que el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de diciembre de dos mil

once, establece la operación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) de la siguiente manera:

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de \$2,000,000,000.00 correspondiente al **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)**, a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del presente Decreto.

Artículo 47.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De los recursos asignados al FEFOM, los municipios podrán destinar un 50% para ser aplicados a obras, acciones y proyectos; el recurso restante podrá ser destinado a la libre disposición, previa aprobación del Cabildo, con excepción de gasto corriente.

Artículo 48.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de enero de 2012, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

Artículo 49.- El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 50.- Los recursos del FEFOM, se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a octubre de 2012. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 51.- Los Ayuntamientos se asegurarán que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, cumplan con los siguientes requisitos: Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y su Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas.
- b) Para el 50% de infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2012.
- c) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 52.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 54.- Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 52, del presente Decreto.

Artículo 55.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2012, del FEFOM, será el último día hábil del mes de febrero de 2013. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2013.

Artículo 56.- Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 57.- En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 transcrito, la Secretaría de Finanzas publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de enero de 2012, el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FORMULA, VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN CADA MUNICIPIO Y EL MONTO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; información que también se encuentra publicada en su página electrónica, en la dirección:

http://portal2.edomex.gob.mx/pagim/asignacion_presupuestal/groups/public/documents/edomex_archivo/pagim_pdf_fefom210212.pdf



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2012			
	βp	βm	βd	FEFOM
	40%	45%	15%	100%
TOTALES	800,000,000.00	900,000,000.00	300,000,000.00	2,000,000,000.00
ACAMBAY	3,211,310.17	11,592,935.33	3,637,118.26	18,441,363.76
ACOLMAN	7,198,894.87	4,742,426.75	292,482.83	12,233,804.45
ACULCO	2,362,857.54	11,316,393.98	4,811,087.94	18,490,339.47
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	783,138.38	11,195,440.51	5,849,444.26	17,828,023.15
ALMOLOYA DE JUÁREZ	7,783,571.04	8,833,316.48	1,563,451.05	18,180,338.58
ALMOLOYA DEL RÍO	573,858.67	5,505,178.83	722,439.27	6,801,474.77
AMANALCO	1,205,493.30	11,144,245.42	4,624,337.12	16,974,075.84
AMATEPEC	1,388,204.51	12,829,577.10	11,536,522.01	25,754,303.62
AMECAMECA	2,562,527.16	5,425,437.63	1,861,771.78	9,839,736.57
APAXCO	1,450,777.56	5,420,654.80	1,309,183.63	8,180,615.99
ATENCO	2,964,866.18	5,642,012.31	708,879.41	9,315,757.90
ATIZAPAN	542,914.79	6,496,414.73	319,674.40	7,359,003.93
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	25,827,172.12	2,743,149.01	88,436.58	28,658,757.71
ATLACOMULCO	4,940,371.76	7,549,871.05	1,309,206.98	13,799,449.79
ATLAUTLA	1,458,263.13	8,191,885.07	2,787,233.67	12,437,381.86
AXAPUSCO	1,347,350.15	7,701,564.76	4,298,848.35	13,347,763.26
AYAPANGO	467,268.35	6,978,721.52	1,954,284.34	9,400,274.21
CALIMAYA	2,479,358.34	5,375,548.29	1,023,603.44	8,878,510.07
CAPULHUAC	1,797,644.18	4,959,273.46	449,945.00	7,206,862.64
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	14,658,225.02	1,679,547.05	60,056.38	16,397,828.44
COATEPEC HARINAS	1,906,922.98	10,340,300.43	3,713,671.29	15,960,894.70
COCOTITLÁN	640,069.08	4,721,007.84	582,271.32	5,943,348.24
COYOTEPEC	2,057,477.86	5,374,987.20	601,203.28	8,033,668.33
CUAUTITLÁN	7,383,251.11	2,395,894.89	89,407.03	9,868,553.04
CUAUTITLÁN IZCALLI	26,973,097.15	2,141,352.81	101,853.36	29,216,303.11
CHALCO	16,348,593.58	5,087,144.54	336,304.92	21,772,043.04
CHAPA DE MOTA	1,452,359.02	10,279,114.17	5,047,984.17	16,779,457.35
CHAPULTEPEC	510,073.17	4,459,572.29	620,526.48	5,590,171.94
CHIAUTLA	1,380,666.22	5,285,435.78	376,023.59	7,042,125.58
CHICOLOAPAN	9,227,970.05	3,675,738.56	146,519.89	13,050,228.50
CHICONCUAC	1,202,910.25	4,595,814.70	142,195.09	5,940,920.04
CHIMALHUACAN	32,391,069.45	5,668,769.67	34,603.38	38,094,442.50
DONATO GUERRA	1,763,590.10	14,108,623.69	2,730,894.16	18,603,107.95
ECATEPEC DE MORELOS	87,302,164.45	3,500,057.34	46,013.96	90,848,235.75
ECATZINGO	493,889.57	9,005,457.62	2,578,165.22	12,077,512.41
EL ORO	1,815,830.96	9,794,790.86	1,898,742.00	13,509,363.81
HUEHUETOCA	5,272,741.67	4,205,961.11	561,374.34	10,040,077.12
HUEYPOXTLA	2,101,442.41	6,801,381.88	2,791,674.22	11,694,498.51
HUIXQUILUCAN	12,765,904.17	3,303,191.34	276,365.19	16,345,460.70
ISIDRO FABELA	543,389.23	7,810,291.21	3,498,116.90	11,851,797.34
IXTAPALUCA	24,637,071.69	3,915,952.13	333,290.57	28,886,314.39
IXTAPAN DE LA SAL	1,768,123.62	8,046,120.50	1,570,957.91	11,385,202.03
IXTAPAN DEL ORO	349,449.67	12,541,890.77	7,273,987.58	20,165,328.02
IXTLAHUACA	7,458,264.97	9,558,090.00	1,129,382.32	18,145,737.29
JALTENCO	1,387,888.21	2,565,086.47	85,475.19	4,038,449.88
JILOTEPEC	4,415,169.30	8,915,735.70	3,317,124.26	16,648,029.26
JILOTZINGO	947,293.80	6,453,113.33	3,169,150.72	10,569,557.86
JIQUIPILCO	3,638,969.34	9,989,334.04	1,878,515.47	15,496,838.85
JOCOTITLÁN	3,226,386.74	7,822,284.98	2,155,282.65	13,203,954.38
JOQUICINGO	676,864.35	9,114,815.29	2,358,839.72	12,150,519.36
JOCHITEPEC	1,238,651.22	6,688,925.12	2,836,982.12	10,744,538.47
LA PAZ	13,381,513.35	5,172,215.66	68,147.84	18,621,876.85
LERMA	7,105,968.68	4,919,488.28	751,178.23	12,776,635.19

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LUVIANOS	1,464,483.53	14,163,313.70	12,039,384.14	27,667,181.37
MALINALCO	1,350,776.65	9,661,205.98	3,805,378.13	14,817,360.74
MELCHOR OCAMPO	2,648,416.28	4,605,113.34	168,375.52	7,421,905.14
METEPEC	11,289,612.41	2,039,631.98	149,998.47	13,479,242.86
MEXICALTZINGO	617,401.50	4,323,037.95	465,939.12	5,406,378.57
MORELOS	1,498,484.90	11,924,438.34	3,955,319.29	17,378,242.52
NAUCALPAN DE JUÁREZ	43,952,903.63	3,302,796.70	89,375.98	47,345,076.31
NEXTLALPAN	1,812,035.45	5,610,967.92	754,471.66	8,177,475.04
NEZAHUALCÓYOTL	58,543,758.50	3,319,263.32	27,306.43	61,890,328.26
NICOLÁS ROMERO	19,325,531.56	4,341,966.06	305,822.50	23,973,320.12
NOPALTEPEC	466,902.52	7,340,463.93	4,476,889.00	12,286,255.45
OCOYOACAC	3,258,068.64	4,697,114.31	1,037,063.35	8,992,246.29
OCUILAN	1,676,504.44	10,426,146.90	4,705,337.80	16,807,989.13
OTZOLOAPAN	256,407.18	11,795,054.80	15,398,937.29	27,450,399.27
OTZOLOTEPEC	4,119,489.23	8,050,392.12	710,312.19	12,880,193.54
OTUMBA	1,804,549.88	6,889,590.55	2,717,969.48	11,412,109.91
OZUMBA	1,434,224.96	7,162,967.38	798,108.25	9,395,300.59
PAPALOTLA	218,610.32	5,554,819.23	365,976.73	6,139,406.27
POLOTITLAN	685,404.23	7,750,194.31	4,665,119.58	13,100,718.12
RAYÓN	672,014.55	5,040,358.55	873,314.40	6,585,687.50
SAN ANTONIO LA ISLA	1,167,749.15	3,940,890.98	397,333.89	5,505,974.02
SAN FELIPE DEL PROGRESO	6,399,425.61	12,557,964.92	1,442,836.93	20,400,227.46
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,815,278.37	14,043,883.22	2,563,880.42	21,423,042.00
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,310,027.73	5,472,609.50	1,286,919.73	8,069,556.95
SAN MATEO ATENCO	3,826,023.19	4,688,739.14	179,481.33	8,694,243.67
SAN SIMÓN DE GUERRERO	330,830.31	10,936,474.39	9,802,889.69	21,069,994.40
SANTO TOMÁS	480,289.03	9,472,119.67	5,443,858.62	15,396,267.32
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	621,935.02	8,991,747.68	5,194,028.07	14,807,710.77
SULTEPEC	1,360,528.98	14,607,732.49	10,397,658.45	26,365,919.92
TECAMAC	19,218,888.52	2,873,591.89	205,326.18	22,297,806.59
TEJUPILCO	3,746,844.83	10,764,608.60	4,478,970.83	18,990,424.25
TEMAMATLA	590,727.56	5,455,539.47	1,220,630.03	7,266,897.07
TEMASCALAPA	1,897,065.22	6,649,744.59	2,165,534.34	10,712,344.15
TEMASCALCINGO	3,304,985.25	10,743,337.13	2,750,047.02	16,798,369.39
TEMASCALTEPEC	1,732,751.66	11,302,826.71	7,882,550.82	20,918,129.19
TEMOAYA	4,744,903.45	9,849,072.30	1,006,088.36	15,600,064.11
TENANCINGO	4,794,244.97	7,386,460.68	853,493.65	13,034,199.30
TENANGO DEL AIRE	557,622.36	5,612,710.43	1,698,792.14	7,869,124.93
TENANGO DEL VALLE	4,109,947.76	7,141,969.66	1,266,481.79	12,518,399.21
TEOLOYUCAN	3,327,125.67	4,182,472.16	399,822.98	7,909,420.81
TEOTIHUACAN	2,794,437.64	4,849,070.67	746,366.84	8,389,877.15
TEPETLAOXTOC	1,473,076.13	5,767,119.72	3,036,896.99	10,277,092.83
TEPETLIXPA	966,113.16	7,196,855.56	1,115,762.73	9,278,731.45
TEPOTZOTLÁN	4,668,413.56	4,499,667.65	1,009,034.36	10,177,115.57
TEQUIXQUIAC	1,787,417.41	4,820,559.28	1,716,346.34	8,324,323.03
TEXCALTITLÁN	916,718.93	11,183,538.95	4,121,878.65	16,222,136.54
TEXCALYACAC	269,427.86	6,598,347.72	2,306,705.98	9,174,481.57
TEXCOCO	12,396,053.68	4,098,195.02	875,279.07	17,369,527.77
TEZOYUCA	1,855,525.57	6,080,329.23	235,999.31	8,171,854.12
TIANGUISTENCO	3,726,022.28	6,585,066.19	1,130,627.94	11,441,716.41
TIMILPAN	811,341.06	9,242,368.22	5,341,938.12	15,395,647.41
TLALMANALCO	2,431,756.43	4,297,840.17	1,666,380.18	8,395,976.78
TLALNEPANTLA DE BAZ	35,014,814.97	2,782,285.29	55,275.17	37,852,375.43
TLATLAYA	1,739,446.50	13,350,107.52	11,412,158.55	26,501,712.56
TOLUCA	43,203,397.61	3,557,931.68	262,608.84	47,023,938.12
TONANITLA	538,539.43	5,434,792.81	394,456.71	6,367,788.95
TONATICO	637,802.32	7,089,281.12	3,616,935.38	11,344,018.82
TULTEPEC	4,839,685.55	3,674,045.24	141,060.17	8,654,790.96

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TULTITLÁN	27,626,714.05	3,071,186.00	62,776.40	30,760,676.45
VALLE DE BRAVO	3,247,209.29	7,033,095.77	3,327,352.82	13,607,657.87
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	18,853,360.69	5,157,281.17	61,898.16	24,072,540.01
VILLA DE ALLENDE	2,514,993.88	12,602,317.95	3,084,241.27	18,201,553.10
VILLA DEL CARBÓN	2,365,915.03	10,060,676.09	3,249,748.74	15,676,339.86
VILLA GUERRERO	3,162,443.10	9,673,414.95	1,665,126.70	14,500,984.74
VILLA VICTORIA	4,974,689.41	13,652,942.00	2,114,190.49	20,741,821.90
XALATLACO	1,416,196.33	7,438,055.72	2,062,642.93	10,916,894.98
XONACATLÁN	2,442,352.20	5,484,046.74	676,208.97	8,602,607.91
ZACAZONAPAN	213,549.65	8,777,834.97	7,830,058.97	16,821,443.60
ZACUALPAN	797,107.93	14,410,965.80	8,831,363.80	24,039,437.54
ZINACANTEPEC	8,843,464.71	5,918,538.35	875,255.93	15,637,258.99
ZUMPAHUACÁN	862,685.76	12,459,794.92	5,848,784.44	19,171,265.12
ZUMPANGO	8,415,838.26	4,937,582.45	667,401.42	14,020,822.12

Sin embargo, debido a que la solicitud se centra en conocer el documento que contenga los recursos o montos efectivamente ejecutados y no ejecutados por parte de los Ayuntamientos del Estado de México, deviene aplicable el artículo 55 del mismo presupuesto egresos.

Es decir, cada Ayuntamiento tiene como fecha límite para ejercer y comprobar los recursos que le fueron asignados del FEFOM al **último día hábil del mes de febrero de 2013 (28 de febrero de 2013)** y para reintegrar a la Tesorería del Gobierno del Estado de México los recursos no ejercidos o no comprobados, tendrán hasta el **último día hábil del mes de marzo de 2013 (27 de marzo de 2013)**.

Ahora, si la solicitud relacionada con los recursos ejecutados y no ejecutados del FOFEM durante el ejercicio 2012 fue presentada el **22 de enero de 2013**, es claro que aún contaban los Ayuntamientos con plazo para presentar sus comprobaciones o devolver los recursos no ejercidos. Lo que implica que el **SUJETO OBLIGADO** no contaba con la información requerida. En consecuencia, este Pleno **confirma** esta parte de la respuesta.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y parcialmente fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00013/SF/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la siguiente documentación:

- **LOS OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS GIRADOS A FAVOR DE CUALQUIER AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.**
- **EL FORMATO INTITULADO RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGO (ANEXO 6) DEBIDAMENTE LLENADO POR LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS COMPROBANTES DE GASTO LLEVADOS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE LES ASIGNARON RECURSOS POR CONCEPTO DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**
- **LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LOS RECURSOS CANCELADOS, LAS ECONOMÍAS DE LAS OBRAS O LOS REINTEGROS DE ANTICIPOS CORRESPONDIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE LES ASIGNARON RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS TRANSFERENCIAS HACIA OTRA OBRA O PROYECTO PRIORITARIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2011-2017.**
- **EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012 NO SE HAYAN PRESENTADO CANCELACIONES, ECONOMÍAS O REINTEGROS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ MANIFESTARLO EXPRESAMENTE AL PARTICULAR.**

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00717/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO